

C) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada y/o incorporar a los beneficios del seguro a su cónyuge, hijos (menores de 25 años) y a sus padres (menores de 80 años). En ambos casos el servidor público cubre las primas que están determinadas en el primer caso, en función del rango de incremento seleccionado y, en el segundo caso, por rangos de edad.

D) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que se otorga a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, en los términos del artículo 2o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos trabajadores y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

La Cámara aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, un monto equivalente al que aporte el servidor público que se incorpore al mismo. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5% o 10% del sueldo.

#### TABULADOR

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos superiores, mandos medios y sus homólogos, son los siguientes.

Puesto	Remuneración neta mensual (sueldo base y compensación garantizada)	
	Mínimo	Máximo
Jefe de Departamento	8,761.29	14,437.48
Subdirector	14,753.71	21,272.78
Director de Área	24,275.16	32,688.18
Director Adjunto	33,804.90	41,326.40
Director General	45,174.40	50,919.75
Coordinador	52,596.10	59,412.65
Contralor	59,412.65	63,072.80
Secretario	66,177.20	69,301.10
Secretario General	77,736.15	

Los montos presentados en esta tabla, no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante el presente ejercicio fiscal.

**TERCERO.-** Los analíticos de puestos-plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, en el que identifican los rubros de nivel salarial, número de plazas por niveles salariales, sueldo compactado; compensación garantizada; despensa; previsión social múltiple; ayuda de transporte; sistema de ahorro para el retiro; prima vacacional; gratificación de fin de año; aportaciones de seguridad social; seguros y los impuestos aplicables así como las prestaciones que se otorgan en base a disposiciones emitidas por órganos competentes, los cuales se muestran en el anexo número 1.

**CUARTO.-** Las cifras a que se refieren los resolutivos anteriores podrán modificarse de acuerdo con la política salarial que, en su caso, acuerden los órganos competentes de la Cámara de Diputados para el año 2002, de conformidad a la disponibilidad presupuestal existente. Estos lineamientos se ajustarán a los que contenga el Estatuto del Servicios de Carrera, para el personal de la Cámara de Diputados que se llegase a autorizar, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de febrero de 2002.- La Secretaria General de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Patricia Flores Elizondo.- Rúbrica.